

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE. C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, DE DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y, DE LA CONTRALORIA: C. INGENIERO EDUARDO GUERRERO VALDEZ, C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, C. CONTADOR PUBLICO VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR Y C. LICENCIADA MARGARITA ROSA ALFARO WARING, RESPECTIVAMENTE; Y, EL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE SU H. AYUNTAMIENTO: C. LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES Y C. INGENIERO EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de LA SEDESOL, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, C. Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado en el Estado de Campeche, C. licenciado Mario Alberto Avila Lizarraga; EL ESTADO, representado por el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones: C. licenciado Edilberto Rosado Méndez, C. contador público Víctor Santiago Pérez Aguilar, C. licenciada Margarita Rosa Alfaro Waring, y C. ingeniero Eduardo Guerrero Valdez, respectivamente; y EL MUNICIPIO, representado por su Presidente Municipal y Secretario: CC. licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés e ingeniero Edgar Hernández Hernández, respectivamente; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por LA SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de LA SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, LA SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficio número 124.-750.760.0.0181/2385 de fecha 9 de noviembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas cuarta y séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Acuerdo Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las Entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, así como en lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 4, 23, 26, 59, 71 fracciones XV inciso A y XXXI, y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, 19, 20, 27, 29 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracciones XIII y XI, y 9 fracciones I, XV y XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; y, 1, 2, 9, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 59, 61, 96, 185 y 186, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y EL MUNICIPIO, convienen en modificar las cláusulas cuarta y Séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de marzo de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA CUARTA.- LA SEDESOL asignará a EL ESTADO y, en su caso, por conducto de éste a EL MUNICIPIO, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$4'649,971.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a las modalidades del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL MUNICIPIO se compromete a su vez a aportar recursos para el Programa Hábitat por la cantidad de \$4'720,302.00 (cuatro millones setecientos veinte mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento.

SEGUNDA.- LA SEDESOL, EL ESTADO, y EL MUNICIPIO convienen en que, a excepción de las cláusulas antes estipuladas, el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", Vertiente Centros Históricos, celebrado el día 15 de marzo de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para las cuales fueron pactadas originalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Campeche, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizarraga.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Victor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.-** Rúbrica.- Por el Municipio: El Presidente del H. Ayuntamiento, **Fernando Eutimio Ortega Bernés.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Edgar Hernández Hernández.-** Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen y Champotón de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, DE DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE LA CONTRALORIA: C. INGENIERO EDUARDO GUERRERO VALDEZ, C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, C. CONTADOR PUBLICO VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR Y C. LICENCIADA MARGARITA ROSA ALFARO WARING, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS LIBRES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTON, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE SUS HH. AYUNTAMIENTOS: C. LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES Y C. INGENIERO EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ, C. INGENIERO JORGE ROSIÑOL ABREU Y C. INGENIERO LUIS ALBERTO MEDINA ABIMERHI, Y C. JORGE CASTRO SANDOVAL Y C. MANUEL NAVARRO VAZQUEZ, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de LA SEDESOL, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, C. Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado en el Estado de Campeche, C. licenciado Mario Alberto Avila Lizarraga; EL ESTADO, representado por el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones: C. licenciado Edilberto Rosado Méndez, C. contador Público Víctor Santiago Pérez Aguilar, C. licenciada Margarita Rosa Alfaro Waring y C. ingeniero Eduardo Guerrero Valdez, respectivamente; y LOS MUNICIPIOS, representados por sus Presidentes Municipales y Secretarios: C. licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés y C. ingeniero Edgar Hernández Hernández, C. ingeniero Jorge Rosiñol Abreu y C. Lic. José Ignacio Seara Sierra y, C. Jorge Castro Sandoval y C. Manuel Navarro Vázquez, respectivamente; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó a los ejecutores y al COPLADE, mediante oficios números 124.-750.760.0.0196/02472, 124.-750.760.0.0195/02471, 124.-750.760.0.0194/02470, 124.-750.760.0.0192/02468 todos de fecha 1 de noviembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Acuerdo Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001 en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a los Titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, así como en lo previsto en los Artículos 1, 2, 3, 4, 23, 26, 59, 71 fracciones XV inciso A y XXXI, y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, 19, 20, 27, 29 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracciones XIII y XI, y 9 fracciones I, XV y XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; y, 1, 2, 9, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 59, 61, 96, 185 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen en modificar el Proemio, las cláusulas cuarta, séptima, octava y el apartado de firmas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15, de marzo de 2004, para quedar como sigue:

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, DE DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE LA CONTRALORIA: C. INGENIERO EDUARDO GUERRERO VALDEZ, C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, C. CONTADOR PUBLICO VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR Y C. LICENCIADA MARGARITA ROSA ALFARO WARING, RESPECTIVAMENTE; Y, LOS MUNICIPIOS LIBRES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTON, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE SUS HH. AYUNTAMIENTOS: C. LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES Y C. INGENIERO EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ, C. INGENIERO JORGE ROSIÑOL ABREU Y C. INGENIERO LUIS ALBERTO MEDINA ABIMERHI, Y, C. JORGE CASTRO SANDOVAL Y C. MANUEL NAVARRO VAZQUEZ, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CLAUSULA CUARTA.- LA SEDESOL asignará a EL ESTADO y, en su caso, por conducto de éste a LOS MUNICIPIOS, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de \$45'960,166.35 (cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil ciento sesenta y seis pesos 35/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL ESTADO y, en su caso, LOS MUNICIPIOS, se comprometen a su vez a aportar recursos para el Programa Hábitat por la cantidad de \$51'703,938.35 (cincuenta y un millones setecientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por la anterior, dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Estado de Campeche aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$3'490,494 (tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos novena y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Campeche aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$22'948,765.00 (veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Carmen aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$18'739,771.00 (dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Champón aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$6'524,908.35 (seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos ocho pesos 35/100 M.N.).

CLAUSULA OCTAVA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen mediante la aplicación de recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
15,665	40.91 Has

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen que, a excepción de las cláusulas antes estipuladas, el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de marzo de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para las cuales fueron pactadas originalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Campeche, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizarraga.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Victor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.-** Rúbrica.- Por los municipios: por el Municipio de Campeche: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Fernando Eutimio Ortega Bernés.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Edgar Hernández Hernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Carmen: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Jorge Rosiñol Abreu.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Alberto Medina Abimerhi.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Champotón: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Jorge Castro Sandoval.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Manuel Navarro Vázquez.-** Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Colima, Villa de Alvarez, Manzanillo, Tecomán y Armería de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COLIMA, C. LIC. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CC. ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ Y EL ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE; Y LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, VILLA DE ALVAREZ, MANZANILLO, TECOMAN Y ARMERIA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. C.P. LEONCIO A. MORAN SANCHEZ, EL C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO Y EL C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 10 de marzo del año 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Colima C. Lic. Miguel Ortega Hernández; el Gobierno del Estado de Colima, representado por el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima y el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, los CC. Ing. Rafael Briceño Alcaraz, el Ing. Miguel Flores Gutiérrez y el Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete; y los municipios de Colima, Villa de Alvarez, Manzanillo, Tecomán y Armería, en lo sucesivo "Los Municipios", representados por sus presidentes municipales, los CC. C.P. Leoncio A. Morán Sánchez, el C.P. Adrián López Virgen, Lic. Nabor Ochoa López, Ing. Elías Martínez Delgadillo y el C. Ernesto Márquez Guerrero respectivamente; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, La SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó a las instancias ejecutoras y al COPLADE, mediante los oficios números 120.30-250 771 de fecha 20 de agosto de 2004; 120.30-251 772 de fecha 12 de octubre de 2004; 120.30-288 875, 120.30-289 876 de fecha 20 de septiembre de 2004; 120.30-352 1040, 120.30-354 1045, 120.30-355 1046 de fecha 11 de noviembre de 2004 y 120.30-375 1081 de fecha 23 de noviembre de 2004 la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación en el Estado de Colima; y artículo 1o. fracciones I y III; artículo 45 fracción I, inciso i y o; artículo 47 fracción I inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 9o. y 10o. de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 10 de marzo de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
50 ZM COLIMA	Colima y Villa de Alvarez
75 MANZANILLO	Manzanillo
90 TECOMAN	Tecomán
361 CIUDAD DE ARMERIA	Armería

CLAUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$34'230,596.00 (treinta y cuatro millones doscientos treinta mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$46,035,425.17, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por lo anterior dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Estado de Colima aportará recursos presupuestarios por la cantidad de	\$27'359,056.53
El Municipio de Colima aportará recursos presupuestarios por la cantidad de	\$ 4'666,848.63
El Municipio de Villa de Alvarez aportará recursos presupuestarios por la cantidad de	\$ 3'168,578.32
El Municipio de Manzanillo aportará recursos presupuestarios por la cantidad de	\$ 3'641,958.01
El Municipio de Tecomán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de	\$ 6'250,416.86
El Municipio de Armería aportará recursos presupuestarios por la cantidad de	\$ 948,566.82

CLAUSULA OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
16,864	64-76-51

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 10 de marzo de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Colima, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado Federal, **Miguel Ortega Hernández.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Miguel Flores Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, **Eduardo Gutiérrez Navarrete.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Colima, **Leoncio A. Morán Sánchez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Adrián López Virgen.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Manzanillo, **Nabor Ochoa López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecomán, **Elías Martínez Delgadillo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Armería, **Ernesto Márquez Guerrero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se publican los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2006, que celebrarían por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Director General de Operaciones Productivas, y por la otra parte, la Organización de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, que tiene por objeto precisar las bases y obligaciones para la realización del proyecto, bajo las modalidades de Agencias de Desarrollo Local y de Integración Productiva del Programa Opciones Productivas 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, determina que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias de la Administración Pública Federal celebren con personas morales sin fines de lucro, consideradas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa de Opciones Productivas, impulsa procesos de desarrollo a partir de una estrategia que genere opciones productivas para la población en pobreza, contribuya a la consolidación de organizaciones de productoras y productores, propicie la formación de Agencias de Desarrollo Local, impulse la formación de emprendedores y contribuya a la formación de un sistema de financiamiento social y promueva una cultura socialmente corresponsable en la superación de la pobreza y el acceso al desarrollo a partir del ámbito local y con proyección micro-regional y regional, conforme a lo que prevén sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.

Que para la ejecución de los recursos del Programa de Opciones Productivas, deberán observarse las disposiciones contenidas en las reglas de operación y demás disposiciones aplicables, y para ello se suscribirán los convenios de concertación correspondientes; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, QUE CELEBRARIAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO, BAJO LAS MODALIDADES DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL Y DE INTEGRACION PRODUCTIVA DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS 2006

UNICO.- Se publican los Modelos de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2006, que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Director General de Opciones Productivas, y por la otra parte, la Organización de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, que tiene por objeto precisar las bases y obligaciones para la realización del proyecto, bajo las Modalidades de Agencias de Desarrollo Local y de Integración Productiva del Programa Opciones Productivas 2006, los cuales se contienen en el Anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.**- Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Convenio No.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS, C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO " _____", BAJO LA MODALIDAD DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS.

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece entre sus estrategias en materia de desarrollo social y humano, el diseño y aplicación de programas para disminuir la pobreza y eliminar los factores que provocan su transmisión generacional, que amplíen el acceso a la infraestructura básica y brinden a los miembros más desprotegidos de la sociedad oportunidades para tener acceso al desarrollo y la prosperidad.

2.- El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006. Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, establece entre sus estrategias la promoción de oportunidades de empleo e ingresos de las personas y los hogares en condición de pobreza, y mediante sus líneas de acción para fortalecer las alternativas de empleo e ingreso para grupos vulnerables, se busca el acceso a sistemas de crédito social, al financiamiento de empresas sociales en el medio rural, impulsar proyectos que sean propuestos, concebidos, desarrollados y administrados por los propios beneficiarios, entre algunas de las líneas de acción.

3.- Conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005 en las que se establece como objetivo general, el otorgar apoyos a la población en pobreza para impulsar procesos de desarrollo a partir de una estrategia que genere opciones productivas, contribuya a la consolidación de organizaciones de productoras y productores, propicie la formación de Agencias de Desarrollo Local, impulse la formación de emprendedores y contribuya a la formación de un sistema de financiamiento social y promueva una cultura socialmente corresponsable en la superación de la pobreza y el acceso al desarrollo a partir de un ámbito local y con proyección micro-regional y regional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Agencias de Desarrollo Local, y consiste en impulsar procesos de integración y proyectos con un enfoque de desarrollo económico regional, que beneficie a la población objetivo a través de organizaciones de la sociedad civil conformadas como Agencias de Desarrollo Local, entendidas éstas como instancias constituidas legalmente y con experiencia demostrada en trabajos de impulso al desarrollo regional, que apoyan a la población objetivo para que en forma concertada y autónoma se decida sobre propuestas de desarrollo económico viable y aseguren al mismo tiempo las condiciones técnicas para ello y para la gestión de los recursos requeridos, acercándoles las oportunidades de acceso al circuito productivo.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL"

- a) Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- c) Que su Representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 12 fracción XII y 24 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.
- d) Que ha recibido de "LA ASOCIACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establecen para tal efecto el numeral 3.3.1.6. de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, en adelante "LAS REGLAS".

- e) Que para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 21, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal.
- f) Que el presente proyecto de Agencia de Desarrollo Local fue validado por el Comité Unico de Validación Central en la sesión llevada a cabo el día _____ de _____ del _____ en la Ciudad de México, Distrito Federal, como lo establecen "LAS REGLAS" y en la Convocatoria emitida el _____.

DECLARA "LA ASOCIACION"

- a) Que es una Asociación legalmente constituida, mediante Acta constitutiva _____, y de la que se desprende que su objeto social es _____.
- b) Que su "REPRESENTANTE LEGAL", el C. _____, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento y declara bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente convenio y que le fueron conferidas en el Instrumento _____ del _____ de _____ de _____, ante el Lic. _____, Notario _____ de la Ciudad de _____. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de _____, bajo el número _____. Mismo que se agrega como ANEXO I al cuerpo del presente documento.
- c) Que de conformidad con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, cuenta con la Clave Unica de Inscripción número _____ emitida conforme a lo previsto en el Capítulo Cuarto de la citada Ley, por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL).
- d) Que conoce "LAS REGLAS" y las disposiciones que norman el ejercicio de recursos públicos federales y de las penas en que incurrirán ante hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- e) Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.
- f) Que para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "SEDESOL" aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor de "LA ASOCIACION", mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número _____ de _____, sucursal _____, con número de clave bancaria estandarizada _____, la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la inversión federal solicitada por "LA ASOCIACION" para la consecución del proyecto que "EL REPRESENTANTE LEGAL" ratifica en este acto formando parte integral del presente convenio denominado "_____", dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondientes.

SEGUNDA.- La "SEDESOL" ministrará a "LA ASOCIACION" en la cuenta bancaria referida, como primera y única ministración, la cantidad señalada en la Cláusula Primera, y esta última por conducto de "EL REPRESENTANTE LEGAL" expedirá a favor de "LA SEDESOL" el recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá ser entregado en la Dirección General de Opciones Productivas previa suscripción del presente convenio de concertación.

TERCERA.- Con relación al recibo mencionado en la cláusula anterior, "LA ASOCIACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a emitirlo a favor de la "SEDESOL", mencionando lo siguiente:

- a) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente al proyecto para el que fue solicitado.
- b) Nombre completo de "EL REPRESENTANTE LEGAL" y denominación completa de "LA ASOCIACION".

CUARTA.- "LA ASOCIACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los lineamientos dados a conocer por la "SEDESOL", conforme al numeral 4 "Lineamientos Específicos" de "LAS REGLAS", observando se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre de 2006 la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula Primera.

C.- Presentar en las oficinas de la Dirección General de Opciones Productivas por escrito y en archivo electrónico en los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio, octubre de 2006 y enero de 2007, los informes trimestrales, en los cuales se reportarán los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento. En dichos informes se dará cuenta de los conceptos de gasto, metas e indicadores del proyecto presentado, considerando la totalidad de los recursos invertidos en el proyecto, tanto el monto aportado por la SEDESOL, como por "LA ORGANIZACION" y en su caso, otras fuentes de financiamiento. Adicionalmente se acompañará una descripción de los resultados relevantes, económicos y sociales, obtenidos en la población objetivo, alcanzados por el proyecto. La información que se presente estará sujeta a la evaluación y supervisión física en los términos que la SEDESOL determine y podrá requerir información complementaria conforme a los términos del proyecto presentado.

D.- Permitir a la "SEDESOL", efectuar las visitas que ésta considere necesarias, a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio a efecto de verificar los avances alcanzados.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que por cualquier causa no sean ejercidos en el proyecto, conforme a lo previsto por el numeral 5.2.3 "Causas de incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos" de "LAS REGLAS" y lo dispuesto en los artículos 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- "LA ASOCIACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente documento recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.

SEXTA.- Las partes se comprometen a intercambiar la información que permita generar la estadística para constituir un padrón de beneficiarios y conocer las condiciones de empleo y crecimiento en el nivel de ingreso de la población atendida por el programa.

SEPTIMA.- "LA ASOCIACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga que para el caso de que por cualquier causa no imputable a "LA ASOCIACION" el proyecto en comento no se pudiera realizar, y en el término que en su momento se pacte, a rembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, recabando por parte de la "SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA ASOCIACION" a lo pactado en este Convenio; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que la "SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos que se señalan en la cláusula CUARTA apartado E de este convenio; y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente por el ejercicio fiscal 2006.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ____ de _____ de 2006.

DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Convenio No.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS, C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES DENOMINADA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ORGANIZACION" REPRESENTADA POR EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "_____" BAJO LA MODALIDAD DE INTEGRACION PRODUCTIVA DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS.

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece entre sus estrategias en materia de desarrollo social y humano, el diseño y aplicación de programas para disminuir la pobreza y eliminar los factores que provocan su transmisión generacional, que amplíen el acceso a la infraestructura básica y brinden a los miembros más desprotegidos de la sociedad oportunidades para tener acceso al desarrollo y la prosperidad.

2.- El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, establece entre sus estrategias la promoción de oportunidades de empleo e ingresos de las personas y los hogares en condición de pobreza, y mediante sus líneas de acción para fortalecer las alternativas de empleo e ingreso para grupos vulnerables, se busca el acceso a sistemas de crédito social, al financiamiento de empresas sociales en el medio rural, impulsar proyectos que sean propuestos, concebidos, desarrollados y administrados por los propios beneficiarios, entre algunas de las líneas de acción.

3.- Conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, en las que se establece como objetivo general, el otorgar apoyos a la población en pobreza para impulsar procesos de desarrollo a partir de una estrategia que genere opciones productivas, contribuya a la consolidación de organizaciones de productoras y productores, propicie la formación de Agencias de Desarrollo Local, impulse la formación de emprendedores, contribuya a la formación de un sistema de financiamiento social y promueva una cultura socialmente corresponsable en la superación de la pobreza y el acceso al desarrollo a partir de un ámbito local y con proyección micro-regional y regional.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Integración Productiva que proporciona apoyos para el desarrollo de actividades productivas de organizaciones de productoras y productores, con suficiente nivel de desarrollo productivo en tanto que participan, o que se proponen participar, en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad preponderante, integran un buen número de productoras y productores, con presencia e impacto en una o varias microrregiones, bajo un esquema de recuperación que los integre al sistema de ahorro y crédito popular o a instrumentos autogestivos de financiamiento local.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDESOL"

- a) Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

- c) Que su representante, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 12 fracción XII y 24 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.
- d) Que ha recibido de "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL", la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establecen para tal efecto el numeral 3.3.1.5. de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, en adelante "LAS REGLAS".
- e) Que para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 21, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal.
- f) Que el presente proyecto de Integración Productiva fue validado por el Comité Unico de Validación Central en la sesión llevada a cabo el día _____ de _____ de 2006, en la Ciudad de México, Distrito Federal, como lo establecen "LAS REGLAS" y en la Convocatoria emitida el _____.

DECLARA "LA ORGANIZACION":

- a) Que es una Organización legalmente constituida, mediante escritura pública número _____, ante el Lic. _____, Notario Público Titular de la Notaría número _____, de la ciudad de _____. Inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil Número _____, el _____, misma que se agrega como ANEXO 1 del presente y de la que se desprende que su objeto social es: _____, entre otros.
- b) Que su "REPRESENTANTE LEGAL", el C. _____, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento y declara bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Instrumento _____ del ____ de ____ de _____, ante el Lic. _____, Notario _____ de la Ciudad de _____, misma que se agrega como ANEXO 2 al cuerpo del presente documento.
- c) Que conoce "LAS REGLAS" y las disposiciones que norman el ejercicio de recursos públicos federales y de las penas en que incurrirán ante hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d) Que declaran bajo protesta de decir verdad haber trabajado de manera organizada por lo menos un año anterior a la fecha de emisión de la Convocatoria.
- e) Declara "LA ORGANIZACION" estar inserta o participa en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad actualmente preponderante, consistente en, _____.
- f) Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.
- g) No tener adeudos vencidos con otros programas federales de naturaleza similar, o que existiendo éstos, no son imputables a "LA ORGANIZACION".
- h) Estar en situación regular demostrable dentro del programa Opciones Productivas durante el 2005 o en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, respecto a sus recuperaciones.
- i) Que es su interés incorporarse a una Institución del sector de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local.
- j) Que para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "SEDESOL" aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor de "LA ORGANIZACION", mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número _____ de _____, con número de clave bancaria estandarizada _____, la cantidad de \$ _____ (_____ M.N.) correspondiente a la inversión federal solicitada por "LA ORGANIZACION" para la consecución del proyecto de integración productiva denominado "_____", dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondientes.

SEGUNDA.- "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a aportar la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) que de acuerdo a "LAS REGLAS", numeral 3.3.1.5, debe ser como mínimo el 10% del costo total del proyecto en dinero, o bien aportación en especie. "LA ORGANIZACION" se obliga a realizar el proyecto de integración productiva que "EL REPRESENTANTE LEGAL", ratifica en este acto formando parte integral del presente convenio consistente en _____, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

TERCERA.- La "SEDESOL" ministrará a "LA ORGANIZACION" en la cuenta bancaria referida, como primera y única ministración, la cantidad señalada en la cláusula primera, y esta última por conducto de "EL REPRESENTANTE LEGAL" expedirá a favor de "LA SEDESOL" el recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá ser entregado en la Dirección General de Opciones Productivas previa suscripción del presente convenio de concertación.

CUARTA.- Con relación al recibo mencionado en la cláusula anterior, "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a emitirlo a favor de la "SEDESOL", mencionando lo siguiente:

- a) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente al proyecto de integración productiva para el que fue solicitado.
- b) Nombre completo de "EL REPRESENTANTE LEGAL" y denominación completa de "LA ORGANIZACION".

QUINTA.- "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los lineamientos dados a conocer por la "SEDESOL", conforme al numeral 4 "lineamientos Específicos" de "LAS REGLAS" en donde se señala que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Ejercer a más tardar el 31 de diciembre de 2006 la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula primera.

C.- Presentar en las oficinas de la Dirección General de Opciones Productivas por escrito y en archivo electrónico en los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio, octubre de 2006 y enero de 2007, los informes trimestrales, en los cuales se reportarán los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento. En dichos informes se dará cuenta de los conceptos de gasto, metas e indicadores del proyecto presentado, considerando la totalidad de los recursos invertidos en el proyecto, tanto el monto aportado por la SEDESOL, como por "LA ORGANIZACION" y, en su caso, otras fuentes de financiamiento. Adicionalmente, se acompañará una descripción de los resultados relevantes, económicos y sociales, obtenidos en la población objetivo, alcanzados por el proyecto. La información que se presente estará sujeta a la evaluación y supervisión física en los términos que la SEDESOL determine y podrá requerir información complementaria conforme a los términos del proyecto presentado.

D.- Permitir a la "SEDESOL" efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio a efecto de verificar los avances alcanzados.

E.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que por cualquier causa no sean ejercidos en el proyecto de integración productiva, conforme a lo previsto por el numeral 5.2.3 "Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en los artículos 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

SEXTA.- Las partes se comprometen a intercambiar la información que permita generar la estadística para constituir un padrón de beneficiarios y conocer las condiciones de empleo y crecimiento en el nivel de ingreso de la población atendida por el programa.

SEPTIMA.- "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente documento recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas.

OCTAVA.- En caso de que por cualquier causa no imputable a "LA ORGANIZACION", el proyecto en comento no se pudiera realizar, "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, recabando por parte de la "SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por parte de "LA ORGANIZACION" a lo pactado en este Convenio; que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de rescisión del mismo, además de que la "SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro, mismos que deberán ser depositados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos que se señalan en la cláusula quinta apartado E de este Convenio, y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

DECIMA.- "LA ORGANIZACION" a través de "EL REPRESENTANTE LEGAL" se obliga a dar cumplimiento a la recuperación del apoyo que recibe en este acto, de conformidad a la Carta Compromiso que se adjunta al cuerpo de este documento como Anexo 3, de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS".

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente para el ejercicio fiscal 2006.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en la Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ____ de _____ de 2006.

DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada y Mexicali de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DOCTOR JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ARMANDO ARTEAGA KING, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, JAVIER J. CASTAÑEDA POMOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA Y MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LOS "MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, CESAR MANCILLAS AMADOR Y SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, conteniendo como Anexo I, Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa Hábitat.

2.- Con fecha 14 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y los Municipios de Ensenada y Mexicali, Baja California; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" (el "Acuerdo de Coordinación"), el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

La cláusula décima del Acuerdo de Coordinación, establece que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Convenio Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa Hábitat se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta, a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales, y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado de Baja California, le notificó al COPLADE, mediante oficio número 00599/UDU/2004 de fecha 15 de diciembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava, del Acuerdo de Coordinación.

De conformidad con lo antes expuesto, las Partes celebran el presente Convenio Modificatorio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formar, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor del Estado y municipios, así como de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para la suscripción de este Acuerdo, como se acredita en los términos de los artículos 4, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001, y la fracción IV del artículo primero del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, el cual establece la facultad para suscribir en representación de la Secretaría entre otros, los acuerdos de Coordinación relativos al ejercicio de sus atribuciones en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación Estatal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4 Para efectos de este instrumento, obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal, a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04, de fecha 28 de enero de 2004.

I.5 Para efectos del presente Convenio Modificatorio señala como domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, segundo nivel, cuerpo "A", Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 De conformidad con los artículos 17 fracción III y 24, fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9, fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5 De conformidad con los artículos 17 fracción V y 27, fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

II.6 Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social. En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.8 Para efectos del presente Convenio Modificatorio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Declaran los MUNICIPIOS:

III.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las acciones y prestar los servicios de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

III.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento es el Órgano del Gobierno Municipal, mismo que es integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establece la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera en cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

III.3 Sus presidentes municipales están autorizados para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio señalan como sus domicilios los ubicados en: Ensenada: Pedro Loyola número 193, ciudad de Ensenada, Baja California; Mexicali: calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, ciudad de Mexicali, Baja California.

IV. Declaran las PARTES:

IV.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y los MUNICIPIOS convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 14 de abril de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y los MUNICIPIOS promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria situadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO MARCO, por lo que las Partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Lázaro Cárdenas	Ensenada
Vicente Guerrero	Ensenada
San Felipe	Mexicali

CLAUSULA CUARTA.- La SEDESOL asignará al EJECUTIVO ESTATAL y, en su caso, por conducto de éste a los MUNICIPIOS, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme al artículo 57 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de: \$27'316,474.80 (veintisiete millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- El EJECUTIVO ESTATAL y, en su caso, los MUNICIPIOS se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$42'931,916.96 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil novecientos dieciséis pesos 96/100 Moneda Nacional), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias concertadas por las Partes que celebran este documento; por la anterior, dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El EJECUTIVO ESTATAL aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$27'425,408.12 (veintisiete millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos ocho pesos 12/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Mexicali, Baja California, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$840,145.62 (ochocientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 62/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Ensenada, Baja California, aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$14'666,363.22 (catorce millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 22/100 Moneda Nacional).

CLAUSULA OCTAVA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y los MUNICIPIOS convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
2,755	96.22 Has.

Asimismo, las Partes acuerdan que las metas relativas a las acciones emblemáticas del Programa Hábitat definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL, y los MUNICIPIOS convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 14 de abril de 2004, continúan vigentes y produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá al decretarse la terminación del Acuerdo de Coordinación que mediante el presente instrumento se adiciona.

CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni ha abusado ninguna de la suma inexperiencia de la otra ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo.-** Rúbrica.- Por los Municipios: por el Ayuntamiento de Ensenada: el Presidente Municipal, **César Mancillas Amador.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Mexicali: el Presidente Municipal, **Samuel Enrique Ramos Flores.-** Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI Y ENSENADA, B. C.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI Y ENSENADA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DONDE SE DESARROLLAN LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
MEXICALI, SAN FELIPE	2105
ENSENADA, LAZARO CARDENAS	510002
	515011
	515012
ENSENADA, VICENTE GUERRERO	515007
	515009

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, B.C., **Samuel Enrique Ramos Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, B.C., **César Mancillas Amador.-** Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI Y ENSENADA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Centros de Desarrollo Comunitario	01
*Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	01

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	01
*Mejoramiento Ambiental	01

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mexicali, B.C., **Samuel Enrique Ramos Flores**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, SIGNADO EL 14 DE ABRIL DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI Y ENSENADA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Centros de Desarrollo Comunitario	01

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	06
*Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	04
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	02

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ensenada, B.C., **César Mancillas Amador**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronteriza del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE FRONTERIZA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DOCTOR JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ARMANDO ARTEAGA KING, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, JAVIER J. CASTAÑEDA POMOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LOS "MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, CESAR MANCILLAS AMADOR, SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, JOAQUIN SANDOVAL MILLAN, JORGE HANK RHON Y ANTONIO MACIAS GARAY RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, conteniendo como Anexo I, Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa Hábitat.

2.- Con fecha 14 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente Fronteriza del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" (el "Acuerdo de Coordinación"), el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

La cláusula décima del Acuerdo de Coordinación, establece que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Convenio Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa Hábitat se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta, a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales, y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado de Baja California, le notificó al COPLADE, mediante Oficio número 00599/UDU/2004, de fecha 15 de diciembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava, del Acuerdo de Coordinación.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio Modificatorio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formar, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor del Estado y municipios, así como de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para la suscripción de este Acuerdo, como se acredita en los términos de los artículos 4, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001, y la fracción IV del artículo primero del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, el cual establece la facultad para suscribir en representación de la Secretaría entre otros, los acuerdos de Coordinación relativos al ejercicio de sus atribuciones en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación Estatal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4 Para efectos de este instrumento, obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal, a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04, de fecha 28 de enero de 2004.

I.5 Para efectos del presente Convenio Modificatorio señala como domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, segundo nivel, Cuerpo "A", Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 De conformidad con los artículos 17 fracción III y 24, fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5 De conformidad con los artículos 17 fracción V y 27 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

II.6 Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social. En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.8 Para efectos del presente Convenio Modificatorio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Declaran los MUNICIPIOS:

III.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las acciones y prestar los servicios de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

III.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado Baja California, el Ayuntamiento es el Organismo del Gobierno Municipal, mismo que es integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establece la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera en cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

III.3 Sus presidentes municipales están autorizados para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio señalan como sus domicilios los ubicados en: Ensenada: Pedro Loyola número 193, ciudad de Ensenada, Baja California; Mexicali: calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, ciudad de Mexicali, Baja California; Tecate: calle Ortiz Rubio y callejón Libertad número 1310, Zona Centro, ciudad de Tecate, Baja California; Tijuana: avenida Independencia esquina Paseo del Centenario número 1350, Zona Urbana Río, ciudad de Tijuana, Baja California; Playas de Rosarito: José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

IV. Declaran las PARTES:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y los MUNICIPIOS convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 14 de abril de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y los MUNICIPIOS promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria situadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO MARCO, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Ensenada Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero)	Ensenada
Mexicali Santa Isabel Guadalupe Victoria (Km 43)	Mexicali
Tecate	Tecate
Tijuana	Tijuana
Playas de Rosarito	Playas de Rosarito

CLAUSULA CUARTA.- La SEDESOL asignará al EJECUTIVO ESTATAL y, en su caso, por conducto de éste a los MUNICIPIOS, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme al artículo 57 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de: \$116'684,253.44 (ciento dieciséis millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 44/100 Moneda Nacional).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- El EJECUTIVO ESTATAL y, en su caso, los MUNICIPIOS se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$176'598,928.67 (ciento setenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos 67/100 Moneda Nacional), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias concertadas por las Partes que celebran este documento; por la anterior, dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El EJECUTIVO ESTATAL aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$82'579,518.26 (ochenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 26/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Mexicali, Baja California aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$20'411,405.48 (veinte millones cuatrocientos once mil cuatrocientos cinco pesos 48/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Ensenada, Baja California aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$8'530,508.45 (ocho millones quinientos treinta mil quinientos ocho pesos 45/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Tijuana, Baja California aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$59'513,946.48 (cincuenta y nueve millones quinientos trece mil novecientos cuarenta y seis pesos 48/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Playas de Rosarito, Baja California aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$4'563,550.00 (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Municipio de Tecate, Baja California aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

CLAUSULA OCTAVA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y los MUNICIPIOS convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
30,890	46.1744 Has.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas relativas a las acciones emblemáticas del Programa Hábitat definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- La SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL, y los MUNICIPIOS convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 14 de abril de 2004, continúan vigentes y produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá al decretarse la terminación del Acuerdo de Coordinación que mediante el presente instrumento se adiciona.

CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni ha abusado ninguna de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo.-** Rúbrica.- Por los Municipios: por el Ayuntamiento de Ensenada: el Presidente Municipal, **César Mancillas Amador.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Mexicali: el Presidente Municipal, **Samuel Enrique Ramos Flores.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tecate: el Presidente Municipal, **Joaquín Sandoval Millán.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tijuana: el Presidente Municipal, **Jorge Hank Rhon.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito: el Presidente Municipal, **Antonio Macías Garay.-** Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, B.C.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DONDE SE DESARROLLAN LAS ACCIONES Y PROYECTOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA SON LAS SIGUIENTES:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
TIJUANA	2003
	2005
	2006
	2019
	2033
	2034
	2035
	2100
	2101
	2102
	2103
	302005
	302017
	302101
302102	
MEXICALI	202053
	202071
	202100
	302100
MEXICALI, SANTA ISABEL	2059
MEXICALI, GUADALUPE VICTORIA (KM 43)	2062
ENSENADA	2104
	2055
ENSENADA, RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO)	2066
PLAYAS DE ROSARITO	2041
	2042
	2044
TECATE	202132

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, B.C., **Samuel Enrique Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, B.C., **Jorge Hank Rhon**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, B.C., **Joaquín Sandoval Millán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, B.C., **Antonio Macías Garay**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, B.C., **César Mancillas Amador**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario	05
*Construcción y Habilitación de Centros de Desarrollo Comunitario	09
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	01
*Campañas, Eventos, Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	11

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	07
*Mejoramiento Ambiental	02
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	09

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mexicali, B.C., **Samuel Enrique Ramos Flores**.- Rúbrica.

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Centros de Desarrollo Comunitario	13
*Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	01
*Consultas de Salud, Campañas, Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	18

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	08
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	26

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tijuana, B.C., **Jorge Hank Rhon**.- Rúbrica.

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	01

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tecate, B.C., **Joaquín Sandoval Millán**.- Rúbrica.

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*En Centros de Desarrollo Comunitario: Estímulos Económicos a Prestadores del Servicio Social.	05

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Adquisición de Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano (Superficie de 46.1744 Has.)	01
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	03
*Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad	03

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Playas de Rosarito, B.C., **Antonio Macías Garay**.- Rúbrica.

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA, DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, SIGNADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ACCIONES EMBLEMATICAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS SON:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
*Centros de Desarrollo Comunitario	04
*Acciones Preventivas en Conductas y de Salud, Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	04

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	08
*Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	06

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, B.C., a los catorce días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ensenada, B.C., **César Mancillas Amador**.- Rúbrica.